

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Proceso	Ejecutivo
Demandante	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO
Demandado	LUZ GLADYS DIAZ MONTOYA - GUSTAVO ADOLFO CANO
Radicado No.	05001 31 03 005 2014 00906 00
Decisión	Decreta embargo
Auto UV	579

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Por ser procedente lo peticionado a folio 49 del presente cuaderno, el Juzgado **DECRETA** el embargo y retención del 25% de la pensión que recibe la codemandada **LUZ GLADYS DÍAZ MONTOYA, C.C. N° 42.875.802**, a cargo de COLPENSIONES - Administradora Colombia de Pensiones-. De conformidad a las directrices establecidas en los artículos 593, 599 y demás normas concordantes del Código General del Proceso. Oficiese.

Así mismo, el Juzgado **DECRETA** el embargo y retención del 25% de la pensión que recibe el codemandado **GUSTAVO ADOLFO CANO LONDOÑO, C.C. N° 70.559.095**, a cargo de OLD MUTUAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS. De conformidad a las directrices establecidas en los artículos 593, 599 y demás normas concordantes del Código General del Proceso. Oficiese.

Se les advertirá a las citadas entidades que los dineros que se retengan por tal concepto, deberán ser consignados en El Banco Agrario de Colombia, Sucursal Carabobo de la ciudad de Medellín, cuenta de depósitos judiciales No. 050012031700 a nombre de La Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, previniéndoles que en caso de no realizar en forma oportuna la consignación, les traerá como consecuencia, responder por dichos valores.

NOTIFÍQUESE


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

NLB

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.
MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA
SECRETARIA